

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

4800 Decreto nº 81/2002, de 10 de mayo, por el que se nombra a don Antonio Reverte Navarro Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Constituido el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por los miembros que señala el artículo 3 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, de su creación, nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 22 de marzo de 2002 (publicado mediante Resolución de 27-3-2002 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83, de 11 de abril de 2002), y tras la toma de posesión de los mismos, procede el nombramiento de su Presidente, en los términos que establece el artículo 4 de la citada norma reguladora.

Celebrado Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia el día 8 de mayo de 2002, con asistencia de todos sus miembros, y sometida a votación la propuesta de nombramiento del Gobierno Regional a favor de don Antonio Reverte Navarro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la precitada Ley 3/1993, de 16 de julio, en concordancia con el artículo 14 f) y 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Consejo, la misma fue aprobada por unanimidad.

Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 10 de mayo de 2002.

DISPONGO

Nombrar Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a D. Antonio Reverte Navarro.

Dado en Murcia a diez de mayo de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Cultura

4801 Decreto n.º 82/2002 de 10 de mayo, que modifica el Decreto 90/2001, de 14 de diciembre, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia.

Por Decreto 90/ 2001, de 14 de diciembre, se constituyó el Consejo Asesor Regional de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la entonces Consejería de Turismo y Cultura, como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de política cultural, con las funciones, composición y

régimen de funcionamiento que se establecían en el referido Decreto.

Teniendo en cuenta la reestructuración de la Administración Regional llevado a efecto por Decreto 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, resulta conveniente la modificación de la composición de dicho órgano asesor a fin de que pueda desempeñar más adecuadamente los cometidos que le son propios.

Por ello, visto los citados Decretos, la Ley 1/1994, de modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de los Organos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de mayo de 2002.

DISPONGO

Artículo Unico.- Se modifica el artículo 3.1 del Decreto 90/ 2001, de 14 de diciembre, de composición del Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia, que quedará redactado de la siguiente forma:

3.1. La composición del Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia será la siguiente:

- a) Presidente: El Consejero de Educación y Cultura.
- b) Vicepresidente: El Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas
- c) Vocales:
 - Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, designado por la misma.
 - El Director de Proyectos e Iniciativas Culturales
 - El Director General de Cultura
 - Un representante de la Diócesis de Cartagena, designado por el Ordinario del lugar.
 - Un representante de los Conservatorios Superiores de Música de la Región de Murcia, designado por los mismos.
 - Un representante de las Escuelas Superiores de Arte Dramático de la Región de Murcia, designado por las mismas.
 - Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, designado por la misma.
 - Un representante de la Academia Alfonso X El Sabio, designado por la misma.
 - Un representante de la Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, designado por la misma.
 - Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, designado por el mismo.
 - Un representante de la Universidad de Murcia, designado por la misma.
 - Un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, designado por la misma.
 - Un representante de la Universidad Católica de Murcia, designado por la misma.
 - Un representante de las Cajas de Ahorros (obra benéfico-social) con domicilio social en la Región de Murcia, designado por las mismas.
 - Un representante de las asociaciones de ámbito regional debidamente inscritas en el Registro correspondiente, cuyo objeto social esté relacionado con la defensa, apoyo y promoción del patrimonio histórico y cultural, designado por y entre ellas.

- Un representante de las asociaciones de ámbito regional debidamente inscritas en el Registro correspondiente, cuyo objeto social esté relacionado con la promoción de la música, designado por y entre ellas.

- Un representante de las asociaciones de galerías de arte de ámbito regional debidamente inscritas en el Registro correspondiente, designado por y entre ellas.

- Un representante de las asociaciones de voluntariado cultural de la Región de Murcia, designado por y entre ellas.

- Una personalidad destacada por su relevante prestigio o reconocidos méritos dentro del ámbito cultural murciano, designada libremente por el Consejero de Educación y Cultura.

- Un representante de la Administración Regional, designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La Secretaría será desempeñada por un funcionario de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

e) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente

DISPOSICION ADICIONAL

Las referencias que en el Decreto 90/2001, de 14 de diciembre, se hacen a la Consejería de Turismo y Cultura, deben entenderse hechas a la Consejería de Educación y Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de mayo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

4798 Decreto n.º 83/2002, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, modificado por Decreto número 53/1996, de 17 de julio.

El Decreto n.º 66/1994, de 1 de julio, creó el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, como órgano consultivo de la Administración Regional en materia de cooperación para la solidaridad con los países en desarrollo, adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

En 1995 se produjo una reorganización de la Administración Regional, que reestructuró los departamentos existentes en aquel momento. El Decreto n.º 53/1996, de 17 de julio, modificó el Decreto arriba

mencionado para adaptarlo a la nueva estructura de la Administración Regional, adscribiendo el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad a la Consejería de Presidencia.

El Decreto del Consejo de Gobierno n.º 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, crea la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno. El artículo 2 de este Decreto atribuye a la misma «además de las competencias a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, las que, hasta la fecha, tenía atribuidas la Consejería de Presidencia en materia de Protocolo, Comunicación y Acción Exterior». Esto incluye las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.

Por Decreto n.º 41/2002, de 25 de enero, se establecen los órganos directivos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno. En su artículo cuarto, este Decreto dispone que «se crea la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, que asume las funciones y competencias atribuidas hasta ahora a la Secretaría de Acción Exterior y a la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea, respectivamente, por los capítulos VII y VIII del Decreto 53/2001, de 15 de junio».

La Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, en redacción dada por el artículo 2 de la Ley 1/1994, de 29 de abril, establece que los Consejos Asesores Regionales habrán de estar adscritos al departamento de la Administración Regional competente por razón de su materia, correspondiendo su presidencia al Presidente, Vicepresidente o Consejero, y la Vicepresidencia al Secretario General, si su competencia se refiere a toda la materia del departamento, y, si fuere limitada, al Secretario Sectorial, si lo hubiere, o Director General.

De acuerdo con estos preceptos, el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad debe ser adscrito a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, cuyo titular ostentará la Presidencia del Consejo, correspondiendo la Vicepresidencia a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, ya que el ámbito de actuación del Consejo no se refiere a toda la materia administrativa del departamento, y las competencias de Cooperación al Desarrollo están atribuidas a dicha Secretaría de Acción Exterior.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de diez de mayo de 2002.

DISPONGO

Artículo 1

Se modifica la redacción del segundo párrafo del artículo 1 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, modificada por Decreto 53/1996, de 17 de julio, que queda como sigue:

«El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad se adscribe a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».